

CESION DE ACCIONES

En la ciudad de General Plaza, a los **treinta días del mes de julio del dos mil quince**, comparecen por una parte, como cedente o vendedora, la señora **RITA IRENE GUZMAN ESPINOZA**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; y, por otra parte, como cesionario o adquirente, el señor **JORGE LUIS VUELE LABANDA**, de estado civil soltero. Ellos declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Limón Indanza, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente celebran el presente instrumento de Cesión de Acciones, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del cantón Limón Indanza, el diecisiete de octubre del dos mil catorce, se constituyó la Compañía de Taxis Amanecer Limonense S.A. con domicilio en el cantón Limón Indanza, de la cual la señora **RITA IRENE GUZMAN ESPINOZA** es socia activa y por consiguiente dueña de un paquete accionario de cincuenta acciones del valor nominal de un dólar cada una, lo cual va a ser materia de la presente cesión.

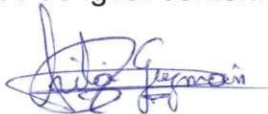
SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes anotados, la señora **RITA IRENE GUZMAN ESPINOZA**, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, sin reservas, ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, mediante el presente instrumento cede, transfiere, en definitiva enajena de manera perpetua a favor del señor **JORGE LUIS VUELE LABANDA**, las cincuenta acciones del valor nominal de un dólar cada una, que posee en la Compañía de Taxis Amanecer Limonense S.A. Se aclara que con esta cesión de acciones, la cedente deja de ser socia de la Compañía.

TERCERA: PRECIO.- El precio por el que se realiza la transferencia de la acción es el de cincuenta dólares americanos, que la cedente declara haberlo recibido de contado de manos del adquirente, sin lugar a ningún reclamo.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Con esta transferencia de acciones, el adquirente podrá hacer valer sus derechos conforme a la ley y al estatuto social de la Compañía, quedando facultado a solicitar su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, de conformidad con su Estatuto Social. Así mismo, se someterá a dicho Estatuto y a las Leyes competentes del ramo.

QUINTA: ACEPTACION.- El Cesionario o adquirente, acepta la presente cesión, por haber sido hecha a su favor.

Para constancia del presente contrato, firman en unidad de acto y por duplicado, en ejemplares de igual contenido y valor.-



RITA IRENE GUZMAN ESPINOZA
Cd. Id. 140050477-3
CEDENTE



JORGE LUIS VUELE LABANDA
Cd. Id. 110419051-5
CESIONARIO



Factura: 001-002-000001554



20151403000D00761

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151403000D00761

Ante mí, NOTARIO(A) ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA de la NOTARÍA ÚNICA , comparece(n) RITA IRENE GUZMAN ESPINOZA DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en LIMÓN INDANZA, portador(a) de CÉDULA 1400504773, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, JORGE LUIS VUELE LABANDA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en LIMÓN INDANZA, portador(a) de CÉDULA 1104190515, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CESION DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. LIMÓN INDANZA, a 30 DE JULIO DEL 2015.

RITA IRENE GUZMAN ESPINOZA

CÉDULA: 1400504773

JORGE LUIS VUELE LABANDA

CÉDULA: 1104190515



NOTARIO(A) ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA
NOTARIA ÚNICA DEL CANTON LIMÓN INDANZA